

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CAJP/GT/RDI-101/08 add.11
11 diciembre 2008
Original: Textual

Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar
un proyecto de Convención Interamericana contra el
Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia

SESIÓN ESPECIAL DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO
DE ELABORAR UN PROYECTO DE CONVENCIÓN CONTRA
EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

Sede de la OEA – Washington, D.C.
Salón José Gustavo Guerrero
20 de noviembre de 2008

APORTES E INTERVENCIONES DE EXPOSITORES

MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO:
SU EFICACIA Y VULNERABILIDAD. ASPECTOS PROCESALES.

(Presentación del Departamento de Derecho Internacional, a cargo del Dr. Diego Moreno¹)

Como Uds. sabrán, el Dr. Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional, se encuentra actualmente en Brasil donde se están llevando a cabo las Jornadas de Derecho Internacional de este año, y nos ha solicitado que hiciéramos una presentación en el Panel sobre los Mecanismos de Protección y Seguimiento a fin de compartir con Uds. algunas experiencias que hemos tenido en el Departamento de Derecho Internacional en esta materia. De todas maneras, voy a ser muy breve para dar un mayor espacio a los invitados especiales que nos acompañan el día de hoy.

Para comenzar, demás está decir que el tema del que trata este panel resulta de la mayor importancia, ya que la implementación efectiva de una futura Convención dependerá en buena medida de la eficacia del sistema de protección y seguimiento que se establezca. El texto actual del documento consolidado que sirve de base a las negociaciones del Grupo de Trabajo prevé dos mecanismos en el Capítulo V. Por un lado, se prevé el mecanismo de presentación de peticiones que contengan denuncias o quejas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tema acerca del cual ya se ha referido el Dr. Cantón y que no abordaré en este lugar.

1. Oficial Jurídico del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA.

Por otro lado, el documento consolidado establece además un mecanismo no jurisdiccional para realizar el seguimiento a la implementación de la Convención, que consiste en el establecimiento de un Comité Interamericano para la Prevención, Eliminación y Sanción de Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia. El Comité estará conformado por un experto independiente de cada Estado parte y tendrá competencia para recibir informes de los Estados sobre el cumplimiento de la Convención y formular las recomendaciones del caso.

A nuestro criterio, los dos mecanismos previstos actualmente en el documento consolidado son importantes y ambos resultan complementarios para lograr el pleno despliegue de las posibilidades de implementación de una futura convención².

Recordemos antes que nada que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU, cuenta con un comité de seguimiento que aunque no sea idéntico al que se prevé en el documento consolidado, guarda con este último una cierta analogía en lo que hace a la presentación de informes y la facultad de formular recomendaciones. Más allá de los defectos que pudiera o no tener, algunos destacados autores han evaluado positivamente la función desempeñada por el Comité de la ONU, señalando que se trata del “primer órgano de las Naciones Unidas creado por un tratado que desarrolló un número de enfoques prometedores diseñados para transformar la evaluación de los informes de los Estados en una técnica de implementación dinámica”³. De todas maneras este es un tema que podrá ser desarrollado de manera mucho más adecuada por el Embajador José Augusto Lindgren Alves que nos acompaña en este panel.

El establecimiento de comités de seguimiento ha sido adoptado además en otros instrumentos a nivel del sistema interamericano, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. No voy a profundizar aquí en cada uno de ellos, pero me gustaría señalar que todos estos mecanismos tienen en común el hecho de que permiten la evaluación de la aplicación de dichas convenciones por parte de los Estados parte, lo cual posibilita que “los propios actores encargados de la aplicación de las convenciones tengan la oportunidad de intercambiar mejores prácticas, informar sobre los progresos alcanzados, compartir las dificultades que han tenido en la aplicación de dichos instrumentos, y evaluar los avances y retrocesos”⁴.

El Departamento de Derecho Internacional ha sido designado precisamente como Secretaría Técnica de uno de estos mecanismos, a saber, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en adelante CEDDIS, que fue creado por la Convención Interamericana sobre la materia⁵. El CEDDIS se halla integrado por un representante

2. En el mismo sentido, Dante Negro, “El desarrollo del tema ‘Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia’ en la Organización de los Estados Americanos”, en *Jornadas de Derecho Internacional*, 2006, p. 206 y ss.

3. Thomas Buergenthal et al., *International Human Rights*, 3ª edic., West Group, p. 77.

4. D. Negro, op. cit., p. 207. Y añade, con relación a la CIDH y la Corte Interamericana que dichos mecanismos “no son y no podrían constituirse, por su propia naturaleza, en un mecanismo de evaluación conjunta ni un espacio para el intercambio de esfuerzos y prácticas en el cumplimiento progresivo de una convención” (p. 208).

5. La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, fue adoptada en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999 durante el

designado por cada Estado parte. Se encarga de estudiar y analizar los informes que los Estados deben remitirle periódicamente, los cuales deberán contener información sobre las medidas que hayan adoptado en la aplicación de la Convención y cualquier progreso que hayan realizado, así como cualquier circunstancia o dificultad que afecte el cumplimiento de la Convención. De esta forma, y de manera similar al mecanismo que se prevé en el actual documento consolidado, el CEDDIS es el foro para examinar el progreso realizado por los Estados parte en aplicación de la Convención e intercambiar experiencias.

El CEDDIS ha celebrado hasta la fecha dos reuniones. La última reunión llevada a cabo en Brasilia a mediados de este año tuvo por objeto preparar el informe sobre el cumplimiento progresivo de la Convención que debe ser remitido a la Asamblea General de la OEA de conformidad a las normas que rigen su funcionamiento. El ambiente de trabajo que prima en las reuniones del CEDDIS pone de manifiesto la voluntad y el compromiso del grupo de expertos en la implementación de la Convención, los cuales, en un marco de respeto mutuo y de crítica constructiva, intercambian experiencias y evaluaciones sobre los resultados alcanzados. De hecho varios de los expertos que integran el CEDDIS son personas con discapacidad. El CEDDIS ha dictado su propio reglamento y metodología de trabajo, y actualmente está en proceso de elaborar un documento para el establecimiento de parámetros objetivos en función de los cuales puedan medirse con mayor rigor los avances registrados en cada país en la aplicación de la Convención.

Desde luego que la puesta en marcha de un mecanismo de esta naturaleza requiere para su funcionamiento adecuado de la provisión de fondos suficientes, razón por la cual somos conscientes de que su establecimiento dependerá de la voluntad política de los Estados⁶.

Todavía es temprano para evaluar globalmente y de manera objetiva el funcionamiento del CEDDIS, pero su puesta en marcha ha sido recibida con optimismo en razón de que promete avanzar en la implementación de la Convención sobre Personas con Discapacidad. Como toda institución humana, el CEDDIS es sin duda perfectible, pero más allá de ello, consideramos que en el proyecto de convención que nos ocupa, un órgano de esta naturaleza podría desempeñar funciones distintas y adicionales, y por tanto, complementarias, a un mecanismo de naturaleza más bien jurisdiccional o de peticiones individuales. Muchas gracias.

29 período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA y entró en vigor el 14 de setiembre de 2001.

6. La AG/RES. 2366 (XXXVIII-O/08), APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ha expresado lo siguiente: “Reiterar la importancia de que se den aportes al fondo específico de contribuciones voluntarias denominado “Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del Comité y de su Secretaría Técnica y permitir la participación de los representantes designados por los Estados Parte que, por circunstancias especiales, no puedan financiar dicha participación”.